



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CAMPELLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Colima  
Subdelegación de Administración  
e Innovación**

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública del Contrato del Servicio de Limpieza de Oficinas, COL-126-002-2019.

Se clasifican los datos personales, domicilio y RF.C.

En las páginas: 02 de 04

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal\* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

**Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza**

\*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 074/2019/SIPOT de fecha 15 de abril de 2019 del comité de transparencia.



CONTRATO No. COL-126-002-2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA DELEGACIÓN Y POR LA OTRA LA C. ROSA LINDA GAYTAN AQUINO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "LA PRESTADORA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA DEPENDENCIA"

**PRIMERA.-** QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**SEGUNDA.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 BIS DE LA CITADA LEY, LE CORRESPONDE, ENTRE OTROS ASUNTOS: FOMENTAR LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES Y BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES, CON EL FIN DE PROPICIAR SU APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ASÍ COMO FORMULAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES, SIEMPRE QUE NO ESTÉN ENCOMENDADOS EXPRESAMENTE A OTRA DEPENDENCIA, ASÍ COMO EN MATERIA DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO AMBIENTAL, AGUA, REGULACIÓN AMBIENTAL DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

**TERCERA.-** QUE EL C. LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XXIII, 40, FRACCIÓN VI, Y 84, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EL NUMERAL XIII.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

**CUARTA.-** QUE CUENTA CON PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO BAJO LA PARTIDA 35801 "SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE" DEL NUEVO CLASIFICADOR DEL OBJETO DEL GASTO, PARA EL EJERCICIO ANUAL 2019, SEGÚN OFICIO No. 511.1.3/0056 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019.

**QUINTA.-** QUE PARA LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ENCOMENDADOS, REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SUS OFICINAS UBICADAS EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE

R. L. G. A.

COLIMA. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA LA SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN ADSCRITA A LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE “LA PRESTADORA”, POR LO QUE EL C. LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA DELEGACIÓN, DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL LIC. ROGELIO CRUZ CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, MISMO QUE SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, INFORMANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y AL RESPONSABLE DE LA PROPIA DELEGACIÓN COLIMA DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO QUE SE PUDIERA PRESENTAR.

**SEXTA.-** QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE ENERO DE 2019, EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT EN COLIMA, AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**SÉPTIMA.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO SMA941228JI3 Y SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE VICTORIA NO. 360, COL. CENTRO, CP. 28000, COLIMA, COL.

**DECLARA “LA PRESTADORA”**

**PRIMERA.-** ESTAR INSCRITA COMO PERSONA FÍSICA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C. No. [REDACTED] DE FECHA 25 DE ENERO DE 2016 Y AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES.

**SEGUNDA.-** QUE CONFORME A SU ACTIVIDAD SE DEDICA, **EN FORMA INDEPENDIENTE Y DE MANERA PERSONAL**, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR TAL RAZÓN NO CUENTA CON PERSONAL SUBORDINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LO QUE LA LEY DEL IMSS NO LA OBLIGA A LLEVAR REGISTRO ALGUNO ANTE DICHO INSTITUTO.

**TERCERA.-** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE LOS [REDACTED]

**CUARTA.-** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE SON DE INTERÉS DE “LA DEPENDENCIA” Y QUE TIENE DISPOSICIÓN PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN LA REALIZACIÓN DE SU OBJETIVO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** “LA PRESTADORA” SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT EN COLIMA, UBICADAS



R. L. G. A.

EN LA CALLE VICTORIA No. 360, COLIMA, COL., EN LA FORMA QUE MAS ADELANTE SE DETALLA.

**SEGUNDA.-** "LA DEPENDENCIA" PAGARA COMO CONTRAPRESTACION UNICA MENSUAL A LA PRESTADORA LA CANTIDAD DE \$ 5,250.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) QUE SUMADOS A LOS \$ 840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) DE I.V.A., ARROJAN UN TOTAL DE \$ 6,090.00 (SEIS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), PREVIA ENTREGA DEL COMPROBANTE DE PAGO CON LOS REQUISITOS FISCALES.

**TERCERA.-** EL PAGO SE EFECTUARA POR QUINCENAS VENCIDAS, DIVIDIENDO ENTRE DOS EL IMPORTE MENSUAL PACTADO, CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**CUARTA.-** EL SERVICIO DE LIMPIEZA SE HARA EN LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT, SEÑALADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA, DE LUNES A VIERNES Y DURANTE TODO EL AÑO, EN HORARIO DE LAS 7:00 A 14:00 HORAS.

**QUINTA.-** LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL 1° DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN FORMA UNILATERAL SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, AVISANDO POR ESCRITO CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION.

**SEXTA.-** LAS MODIFICACIONES QUE SUFRA EL INMUEBLE OBJETO DEL SERVICIO EN EL AUMENTO O DISMINUCION DE SUS AREAS MOTIVARA LA REVISION DEL CONTRATO.

**SEPTIMA.-** "LA PRESTADORA" SE ABSTENDRA DE INTERVENIR EN CUALQUIER ASUNTO QUE NO SEA EXCLUSIVAMENTE EL DE LA LIMPIEZA O SU MANTENIMIENTO.

**OCTAVA.-** "LA DEPENDENCIA" PODRA HACER LAS RECOMENDACIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA LA MEJOR PRESTACION DEL SERVICIO, MISMAS QUE SERAN ATENDIDAS POR LA PRESTADORA SIEMPRE QUE NO SEAN CONTRARIAS A LAS BASES DE ESTE CONTRATO.

**NOVENA:** "LA DEPENDENCIA" DARA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA PRESTADORA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONTRATADO.

**DECIMA:** "LA PRESTADORA" SE CONSTITUYE POR SU CARÁCTER, EN TRABAJADORA INDEPENDIENTE Y PATRON, UNICA RESPONSABLE ANTE "LA DEPENDENCIA" DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, Y RESPONSABLE TAMBIEN DE LAS DIFICULTADES O CONFLICTOS LABORALES CON PERSONAL QUE EVENTUALMENTE PUDIERA SUSTITUIRLA; ASIMISMO "LA PRESTADORA" NO SE PODRA CONSIDERAR COMO TRABAJADORA AL SERVICIO DE "LA DEPENDENCIA", NI A ÉSTA COMO PATRON SUSTITUTO.

**DECIMA PRIMERA:** SERA CAUSA DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO:

- a) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA PRESTADORA" DEL SERVICIO A LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
- b) LA FALTA DE REGISTRO ANTE EL IMSS DEL PERSONAL QUE PRESTE EL



B. L. G. A.

SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ELLO EN EL CASO DE QUE LA PRESTADORA TUVIERE EN ALGUN MOMENTO PERSONAL SUBORDINADO.

PARA LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA "LA DEPENDENCIA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA PRESTADORA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HABILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

TRANSCURRIDO EL TERMINO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "LA DEPENDENCIA" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR "LA PRESTADORA" DETERMINARA DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARA POR ESCRITO A LA PRESTADORA DICHA DETERMINACIÓN.

**DECIMA SEGUNDA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE POR RESTRICCIONES PRESUPUESTALES "LA DEPENDENCIA" PODRÁ UNILATERALMENTE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. AVISANDO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "LA PRESTADORA" EXCEPTO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN PREVIO AVISO CONFORME AL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

**DECIMA TERCERA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE CASO NO ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE FIANZA, POR NO EXISTIR MATERIA, DADO QUE NO SE OTORGAN ANTICIPOS Y QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERAN PAGADOS UNA VEZ PROPORCIONADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCION DE "LA DEPENDENCIA"

**DECIMA CUARTA:** PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES FEDERALES, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE SUS CLAUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, EL DIA 15 DE ENERO DE 2019.

**POR LA SEMARNAT**



**LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA**

**LA PRESTADORA**

Rosa Linda Gaytan Aguino

**ROSA LINDA GAYTAN AQUINO**

**TESTIGOS**



**LIC. HUMBERTO RETANA SANTANA**



**LIC. ROGELIO CRUZ CHAVIRA**

R. L. G. A.